



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE **BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Vinculado a:

- Las subvenciones reguladas por la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las **bases reguladoras** de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueba la **convocatoria en 2024** de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.
- Las subvenciones para la ejecución de acciones formativas promovidas por este ayuntamiento y financiadas por el Gobierno de Cantabria, cuyas **bases están reguladas** a través de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/51/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban la **convocatoria en 2024** y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.
- Las subvenciones para el desarrollo de Acciones de Mejora de Empleabilidad (AME) promovidas por este ayuntamiento y reguladas por la Orden IND/31/2025, de 27 de junio, por la que se establecen las **bases reguladoras** de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. En la actualidad, es de aplicación la **convocatoria regulada** por la Orden IND/36/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC núm. 146, de 31 de julio).
- Las subvenciones para el desarrollo de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES) promovidas por este ayuntamiento y cuyas **bases reguladoras** están contenidas en la Orden IND/32/2025, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la actualidad, es de aplicación la Orden

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Firma 1 de 1  
MANUEL MILLAN MARTINEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Código Seguro de Validación	6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001
Url de validación	<a href="https://sede.laredo.es">https://sede.laredo.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IND/35/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la **convocatoria de subvenciones para el año 2025** correspondiente a la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: **ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcional o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto. En la plantilla de este Ayuntamiento no existe un puesto similar ocupado por algún trabajador/a, por lo que no es posible realizar comparación alguna en lo que a representación de hombres y mujeres se refiere.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral.

#### CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Descripción de los puestos a cubrir:	<b>ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN</b>
MOTIVO DE LA COBERTURA - OBJETO	<ul style="list-style-type: none"><li>Las subvenciones reguladas por la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las <b>bases reguladoras</b> de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueba la <b>convocatoria en 2024</b> de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.</li><li>Las subvenciones para la ejecución de acciones formativas promovidas por este ayuntamiento y financiadas por el Gobierno de Cantabria, cuyas <b>bases están reguladas</b> a través de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales</li></ul>

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





	<p>efectuada por las administraciones competentes. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/51/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban la <b>convocatoria en 2024</b> y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las subvenciones para el desarrollo de Acciones de Mejora de Empleabilidad (AME) promovidas por este ayuntamiento y reguladas por la Orden IND/31/2025, de 27 de junio, por la que se establecen las <b>bases reguladoras</b> de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. En la actualidad, es de aplicación la <b>convocatoria regulada</b> por la Orden IND/36/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC núm. 146, de 31 de julio).</li> <li>Las subvenciones para el desarrollo de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES) promovidas por este ayuntamiento y cuyas <b>bases reguladoras</b> están contenidas en la Orden IND/32/2025, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/35/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la <b>convocatoria de subvenciones para el año 2025</b> correspondiente a la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</li> </ul>
EXPEDIENTE/S MUNICIPAL/ES	<p>2025/3527</p> <p>2025/991</p> <p>2024/3507</p> <p>2025/2826</p> <p>2025/2825</p> <p>2025/215</p> <p>2025/214</p>
NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR	1
FECHA PREVISTA DE INICIO	<p>En función de la convocatoria/subvención concedida.</p> <p>Previsto 01/10/2025</p>
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	<p>En función de la convocatoria/subvención concedida.</p> <p>Previsto 22/09/2026.</p>
DURACIÓN PREVISTA:	En función de la convocatoria/subvención concedida.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Firma 1 de 1  
MANUEL MILLAN  
MARTINEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Código Seguro de Validación 6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Previsto 22/09/2026.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contratación laboral o nombramiento de funcionario interino. La que corresponda en función a la normativa vigente.
PERIODO DE PRUEBA:	El que proceda según la normativa vigente.
SALARIO BRUTO	<p>Su salario bruto mensual será el establecido en el proyecto a desarrollar. Este importe puede sufrir variaciones derivadas de la aplicación de actualizaciones salariales que afecten a los empleados del Ayuntamiento de Laredo.</p> <p>Previsto a jornada parcial 50%.</p>
FUNCIONES/TAREAS MÁS SIGNIFICATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encargará realizar las siguientes acciones previstas en el proyecto de actuación correspondiente:</li> <li>• Desempeñar todas las funciones propias administrativas exigidas por este proyecto subvencionado: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ gestión administrativa, documental y económica</li> <li>◦ apoyo al personal del proyecto</li> <li>◦ las tareas propias de su categoría profesional.</li> </ul> </li> <li>• Colaboración en la elaboración de la documentación final del proyecto y de la requerida por la Orden de ayudas de este programa.</li> <li>• Asumir las tareas administrativas derivadas de la gestión diaria de las acciones formativas: control de firmas de asistencia, reporte de actividad periódica sobre el desarrollo del curso.</li> <li>• Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.</li> <li>• Todas aquellas que se incluyan en el proyecto o que se consideren necesarias por parte de la Coordinadora del proyecto o por la Coordinadora de la ADL.</li> </ul>
CATEGORÍA	ADMINISTRATIVO
GRUPO DE COTIZACIÓN - CLASE	02 C1
HORARIO	<i>De lunes a domingo en turno de mañana y/o tarde, respetando los descansos legales.</i>
JORNADA	Según el Proyecto a desarrollar. Previsto 50%
CENTRO DE TRABAJO	<i>Instalaciones asignadas en el proyecto a desarrollar: CISE y ADL.</i>
FINANCIACIÓN EXTERNA DEL COSTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las subvenciones reguladas por la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las <b>bases reguladoras</b> de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueba la <b>convocatoria en 2024</b> de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.</li> <li>• Las subvenciones para la ejecución de acciones formativas</li> </ul>

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Firma 1 de 1  
MANUEL MILLAN MARTINEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001

Url de validación | <https://sede.laredo.es>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	<p>promovidas por este ayuntamiento y financiadas por el Gobierno de Cantabria, cuyas <b>bases están reguladas</b> a través de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/51/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban la <b>convocatoria en 2024</b> y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las subvenciones para el desarrollo de Acciones de Mejora de Empleabilidad (AME) promovidas por este ayuntamiento y reguladas por la Orden IND/31/2025, de 27 de junio, por la que se establecen las <b>bases reguladoras</b> de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. En la actualidad, es de aplicación la <b>convocatoria regulada</b> por la Orden IND/36/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC núm. 146, de 31 de julio).</li> <li>• Las subvenciones para el desarrollo de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES) promovidas por este ayuntamiento y cuyas <b>bases reguladoras</b> están contenidas en la Orden IND/32/2025, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/35/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la <b>convocatoria de subvenciones para el año 2025</b> correspondiente a la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</li> </ul>
AVISO CONDICIONANTE	<p>Los candidatos que se presenten a esta bolsa de empleo tendrán la consideración de PRESELECCIONADOS, siendo su SELECCIÓN DEFINITIVA y, por tanto, su contratación o nombramiento condicionada por la validación previa del Servicio Cántabro de Empleo.</p> <p>El Servicio Cántabro de Empleo, es el organismo que regula y subvenciona estos programas empleo a los que se vincula la financiación externa del coste.</p>

Segunda. – Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).
- b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera. – Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Las personas candidatas a acceder al puesto deberán cumplir con los siguientes **REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO.**

- a) Estar en posesión de las siguientes **titulaciones:**

- Título de Bachiller o Técnico, o equivalente.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





b) **Acreditar experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como personal de apoyo administrativo** en programas de empleo y formación como:

- Escuela Taller
- Casa de Oficio
- Taller de Empleo
- Programa Experiencial de Empleo
- Acciones de Mejora de la Empleabilidad
- Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario
- Acciones formativas dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el **Anexo I** de estas bases.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
- b) Documentación justificativa que acredite los requisitos mínimos de acceso al puesto.
- c) La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.
- d) Justificante de abono de la tasa por inscripción en proceso de selección: **12,63 euros**, o de su exención.

La tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud.

Antes de presentar la solicitud de participación el sujeto pasivo deberá proceder a autoliquidar la tasa mediante su abono en la Entidad Bancaria y el siguiente número de cuenta: **ES67 2103 7149 5100 3000 9354**.

Realizado el ingreso, se entregará copia del justificante de abono junto a la solicitud de participación en el Registro General de este Ayuntamiento a efecto de su tramitación.

En el justificante deberá figurar como concepto el nombre y apellidos del aspirante y el número de expediente de la convocatoria de acceso a empleo público.

**Estarán exentos del pago de esta tasa:**

- Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

e) Modelo de autorización utilización datos personales y consulta

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum, vida laboral y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





(RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Laredo para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo, según Anexo II de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional relacionada con la acreditación de méritos.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Atendiendo a la urgencia en la provisión de las plazas/puestos de trabajo el plazo de presentación de las instancias será de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de dos días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

#### Séptima. – Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante **concurso**.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

##### **1.- Cursos Oficiales relacionados con la plaza objeto de convocatoria 3,00 puntos.**

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos **en la última década**, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de la selección, de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar a partir de 20 horas:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

##### **2.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 Ptos.**

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 Ptos.





A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de **cinco años**.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art. 8 de este mismo texto.

Décima.- Consulta de datos o documentos de otras Administraciones.

El Ayuntamiento de Laredo en el proceso de selección y nombramiento recabará o consultará de las Administraciones, con garantía de confidencialidad, los documentos necesarios a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación académica, permiso de conducción, condición de demandante de empleo, inexistencia de delitos sexuales o inexistencia de antecedentes penales requeridos en la convocatoria. Adicionalmente se consultará la condición de discapacidad y de familia numerosa si estas condiciones han sido acreditadas en alguna de las comunidades autónomas que figuran en esta dirección: <http://administracion.gob.es/PAG/PID>

Undécima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes; la Ordenanza municipal Nº 1 I- Reguladora de la tasa por expedición de documentos.

La Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las **bases reguladoras** de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueba la **convocatoria en 2024** de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





Ayuntamiento  
de Laredo

**DILIGENCIA**

Expte.: 2025/3527

**APROBACION**

Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2025/778 -

Fecha Resolución: 18/09/2025

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/51/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban la **convocatoria en 2024** y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

La Orden IND/31/2025, de 27 de junio, por la que se establecen las **bases reguladoras** de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. En la actualidad, es de aplicación la **convocatoria regulada** por la Orden IND/36/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC núm. 146, de 31 de julio).

La Orden IND/32/2025, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la actualidad, es de aplicación la Orden IND/35/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la **convocatoria de subvenciones para el año 2025** correspondiente a la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

**DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES DE CONVOCATORIA FUERON APROBADAS POR DECRETO DE ALCALDÍA Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2025/778 - Fecha Resolución: 18/09/2025)**

Firma 1 de 1		SECRETARIO/A
MANUEL MILLAN MARTINEZ	18/09/2025	

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001

Url de validación | <https://sede.laredo.es>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

Modelo de instancia

D./DÑA.		
DIRECCION		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria, de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente de **ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en la convocatoria de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de **ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

- La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

- Justificante de abono de la tasa por inscripción en proceso de selección, o de su exención.

- Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum vitae y la vida laboral.

4. Modelo de autorización datos personales y consulta

En , a

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Firma 1 de 1  
MANUEL MILLAN MARTINEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II.

**MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES Y CONSULTA**

D/Dº:

Con DNI:

Domicilio notificaciones:

Localidad:

Código postal:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

**AUTORIZO:**

Al Ayuntamiento de Laredo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Laredo para la cobertura de la plaza de \_\_\_\_\_, en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

● ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Laredo en el proceso de selección y nombramientos consulte o recabe ningún documento de las Administraciones y asumo la responsabilidad de aportar la documentación acreditativa en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de la normativa vigente.

En Laredo, a la fecha de presentación

FIRMA

Firma 1 de 1	MANUEL MILLAN MARTINEZ	SECRETARIO/A
	18/09/2025	

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001

Url de validación | <https://sede.laredo.es>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.-Información básica.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE LAREDO - SECRETARÍA
FINALIDAD PREVISTA	Procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Laredo.
D.P.O. (Data Protection Officer)	Martín López Escartín- Abogado ICAM 103516
LEGITIMACIÓN	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015, de 30 de octubre , Estatuto de Empleado Público
DESTINATARIOS DE CESIONES DE DATOS	No se cederán a terceros, salvo obligación legal.  Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
DERECHOS	Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado,  Derecho a solicitar su rectificación o supresión,  Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento,  Derecho a oponerse al tratamiento,  Derecho a la portabilidad de los datos;
REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO	Siempre es posible revocar el consentimiento para aquellos servicios donde no estén regulados por una ley.
COMO EJERCITAR SUS DERECHOS	Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en:  AYUNTAMIENTO DE LAREDO  AVENIDA DE ESPAÑA Nº 6 – LAREDO (CANTABRIA)
PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	El plazo legalmente previsto es solamente durante el periodo estricto de selección de personal.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo, con dirección Avenida España nº 8 39740 Laredo (Cantabria) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.laredo.es> en el apartado información sede electrónica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Firma 1 de 1  
MANUEL MILLAN MARTINEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento  
de Laredo

**DILIGENCIA**

Expte.: 2025/3527

**APROBACION**

Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2025/778 -

Fecha Resolución: 18/09/2025

4.- La presentación de la instancia a los procesos selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor.

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN MARTINEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 6a252d356ae5499fa3419f6c459bcf13001

Url de validación | <https://sede.laredo.es>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

